



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 2/ 2017 ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2.017.

En Pesués, Val de San Vicente, en el salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día treinta de marzo de dos mil diecisiete se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana.

Concejales asistentes: D. Juan Andrés Astarloa Peñil, D Elías Alvarez Martínez (el cual abandona la sesión tras la votación del punto noveno del orden del día siendo las 15.55 horas), D^a Maria Luzdivina López Purón, D^a Olga Borbolla Tarano, D Tomás Pandal Díaz, D^a Maria Yrma Franco Amieva, Don Alfonso Sánchez Fuster, D. José Francisco Torre Lombilla y D^a Helena Ceballos Revilla.

No asiste: D^a Maria del Rosario Marcos Sánchez (no se excusa).

Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Se da cuenta del acta de las siguientes sesiones:

1.- Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de diciembre de 2016

2.- Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de marzo de 2017

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla toma la palabra para anunciar la abstención de su grupo en la votación del acta de la sesión de fecha 10 de marzo de 2017 porque consideran que en ella no se recoge todo lo que la Portavoz dijo en su intervención en el punto del presupuesto , siendo el resumen especialmente sucinto en este caso ya que no refleja todo lo que se dijo en el tema de inversiones , como por ejemplo lo relativo a la ampliación del aparcamiento o el tema del salvamento marítimo ,de lo cual les hubiese gustado que se dejase constancia.

A continuación, finalizadas las intervenciones, se somete a votación la aprobación de las actas de manera individualizada (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

1.- Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de diciembre de 2016

Votos a favor: los Concejales del PSOE, Concejala de IU-GANEMOS, Concejales del PP y Sr. Alcalde Total DIEZ



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de diciembre de 2016 .

2.- Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de marzo de 2017

Votos a favor: los Concejales del PSOE, y Sr. Alcalde Total SIETE

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: los Concejales del PP y Concejales de IU-GANEMOS, Total TRES

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se aprueba el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de marzo de 2017

PUNTO SEGUNDO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA. (SE INCLUYE EL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2016)

EL Sr. Alcalde informa a los Concejales de los siguientes asuntos:

- Periodo medio de pago global a proveedores correspondiente al 4º trimestre del 2016.
- Escrito del Ayuntamiento de Valderredible (con NRE 0112, de fecha 23/01/2017) reiterando agradecimientos por la colaboración en los VIII Encuentros Astur-Cantabros.
- Escrito de MARE (de fecha 23/03/2017) informando sobre la situación de la contenerización del servicio de recogida selectiva de envases ligeros (contenedor amarillo) y papel-cartón (contenedor azul) que MARE presta en el municipio.

A continuación les informa verbalmente de dos proyectos que va a ejecutar próximamente a petición municipal por parte del Gobierno de Cantabria, uno de terminación de la conexión de los ramales en Abanillas y Luey para completar la red de saneamiento y otro de un nuevo depósito en Prellezo.

El Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- INFORME DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN CONTRA DE LOS REPAROS DEL INTERVENTOR MUNICIPAL A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 218.1 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El Sr. Alcalde explica que se eleva al Pleno los reparos número 1 y 2 de 2017 cuya discrepancia ha resuelto la Alcaldía, según propuestas de reconocimiento acordadas en las Juntas de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2017 y 10 de marzo de 2017 respectivamente. Asimismo el Alcalde procede a leer en el Pleno informe justificativo de fecha 20 de marzo de 2017 al respecto de su actuación en dichos reparos.

(La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a Helena Ceballos Revilla interviene para comentar en relación con los reparos que aparte de los tradicionales que se vienen haciendo con los contratos vencidos de los servicios técnicos y alumbrado público, ahora también se reparan las facturas del servicio de limpieza viaria y recaudación, junto con las de mantenimiento de vehículos o el programa del padrón por ejemplo, por lo que en este tema de los contratos se va a más en vez de a menos tal como comprometió el Sr. Alcalde en relación con hacer un esfuerzo por atajar esta situación. El Sr. Alcalde le responde para explicar que en el caso concreto del programa del padrón ha sido coyuntural, ya que con ocasión de la implantación de la administración electrónica se le dijo a la empresa suministradora del programa del registro de entradas y salidas, que era la misma que la del padrón, que pasara el presupuesto sin incluir este servicio y al final, por un malentendido, no se hizo a tiempo por lo que la factura fue a extrajudicial. Finaliza anunciando que a partir del 1 de abril ya no se prestará el servicio de asesoramiento jurídico externo ya que se ha decidido prescindir del mismo, explicando que en el caso de la asistencia letrada en juicio se contratará pleito a pleito previo el presupuesto que proceda junto con el del procurador. La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a Helena Ceballos Revilla se congratula de esta decisión ya que es algo que su grupo llevaba tiempo reivindicando en sus propuestas)

El Pleno queda enterado

PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Se da cuenta a los señores concejales presentes en la sesión de las resoluciones que ha dictado la Alcaldía desde la última vez que se ha informado sobre este asunto al Ayuntamiento Pleno (en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016) hasta la fecha de celebración de la sesión a que se refiere la presente acta (resoluciones de fecha 21 de diciembre de 2016 a 27 de marzo de 2017).

PUNTO QUINTO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016.

Se da cuenta de la liquidación del presupuesto del año 2016 La Resolución aprobatoria de la liquidación, de fecha 27 de febrero de 2017, que dice:
“De conformidad con cuanto establece el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en sus artículos 191 y ss., habiéndose formado los estados demostrativos de la ejecución del Presupuesto general de esta Entidad para el



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ejercicio 2.016, así como cuantos integran la liquidación; y habiéndose sometido al previo informe del Sr . Interventor, vengo en aprobar:

Primero: *la Liquidación del presupuesto de 2.016, con el siguiente resultado:*

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A) Op. Corrientes	2.537.030	1.889.365,41		647.664,59
B) Op. Capital	142.508,96	69.163,73		73.345,23
1.Total operaciones no financieras	2.679.538,96	1.958.529,14		721.009,82
2.Activos Financieros				
3.Pasivos financieros		269.627,00		-269.627,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO	2.679.538,96	2.228.156,14		+451.382,82
AJUSTES			-160.812,24	
4. Créditos financiados con Rte.Tesorería General			+0	
5.Desviaciones Negativas del Ej.			9302,70	
6.Desviaciones positivas del Ej.			170.114,94	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				+290.570,58

Segundo: *El remanente de tesorería, con el siguiente resultado:*

COMPONENTES		IMPORTES AÑO ACTUAL	IMPORTES AÑO N-1	
1.Fondos Líquidos		310.135,65		68.446,75
2.Derechos pendientes de cobro		1.634.664,72		1.628.287,43
de presupuesto corriente	316.363,12		381.628,21	
De presupuestos cerrados	1.307.513,06		1.238.782,81	
De Operaciones no	10.788,54		7.876,41	



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

<i>presupuestarias</i>				
3. Obligaciones pendientes de pago		471.735,01		532.082,41
<i>De presupuesto corriente</i>	192.671,89		243.079,99	
<i>De presupuestos cerrados</i>	168.471,12		81.056,09	
<i>De operaciones no presupuestarias</i>	110.592,00		207.946,33	
4.-Partidas pendiente de aplicación		+80.457,71		+64.840,24
<i>Cobros realizados pendientes de aplicación def.</i>	21.136,87		36.754,34	
<i>Pagos pendiente de Aplicación Definitiva</i>	101.594,58		101.594,58	
<i>I Remanente de Tesorería Total</i>		1.553.523,07		1.229.492,01
<i>II. Saldos de Dudoso Cobro</i>		932.911,83		916.729,42
<i>III.Exceso de financiación afectada</i>		34.165,33		19.181,08
<i>IV.Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</i>		586.445,91		293.581,51
<i>V.Saldo de obligaciones pte. de aplicar al presupuesto a final periodo</i>		42.642,33		39.247,64
<i>VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos al final periodo</i>		0		0
VII.REMANENTE DE		543.803,58		254.333,87



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

TESORERIA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO				
---	--	--	--	--

(EL Sr Alcalde abre un turno de intervenciones y se producen las siguientes:

1.- EL Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS D. Alfonso Sánchez Fuster se lamenta de que no se pueda dedicar más dinero a la inversión en vez de al gasto corriente, aunque sabe que no se puede.

2.- La Sra. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla felicita al Sr. Alcalde por los números ya que ponen de manifiesto que se han ajustado gracias a las políticas del Ayuntamiento y al trabajo de los servicios económicos así como a las políticas del gobierno central. También menciona el tema de la posibilidad de poder utilizar el remanente positivo de tesorería para desarrollar inversiones, manifestado su deseo de que una vez que se aprueben los Presupuestos Generales del Estado se permita reconducir la actual situación del límite del gasto que nos vincula actualmente, pese a los buenos datos de la liquidación en cuanto al recorte del déficit y de la deuda del Ayuntamiento

3. -El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones compartiendo el deseo de los Portavoces al respecto de poder utilizar más recursos en inversiones , lamentado asimismo la situación del límite de gasto que actualmente nos vincula , algo que muchos Alcalde y empresarios comparten y por lo que están pendientes de que el gobierno central cambie la regulación y permita que Ayuntamientos como Val que están saneados puedan usar ese remanente, algo que será bueno para todos.)

El Pleno queda enterado

PUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE DE COMPROMISO DE APORTACION A LA ASOCIACION DE DESARROLLO RURAL SAJA NANSA. ACUERDO QUE PROCEDA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia en este punto de fecha 27 de marzo de 2017, que dice:

“Visto la comunicación de la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa, en la que se exige acuerdo plenario relativo al compromiso municipal de participación en el Programa Comarcal Saja Nansa

Considerando:

Primero.- Que examinada la Orden MED/48/2015 de 18 de junio, por la que se convoca el concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el periodo de programación 2014-2020 (con tres años más de ejecución) y se establecen los requisitos generales de su puesta en marcha.

Segundo.- Que entre los requisitos exigidos para participar figura la necesidad de acreditar el deseo de participación de los distintos Ayuntamientos que componen la Comarca Saja Nansa, así como su aportación al programa.

Tercero.- Que con fecha 23 de diciembre de 2015 por el Pleno de esta entidad local se acordó el interés del Ayuntamiento de Val de San Vicente de participar en el Programa Comarcal SAJA NANSA para el periodo 2014-2020 y que se



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

presentará al concurso público convocado por la Orden MED/48/2015 en el marco del nuevo Programa LEADER, así como la voluntad de adquirir, en su momento el compromiso de contribución económica en las anualidades que se fijen con carácter general y las aportaciones prorrateadas que se determinen, previa aprobación de las mismas por el Ayuntamiento.

Cuarto.- Que se ha aprobado la Estrategia de Desarrollo Local de Participativo de Saja-Nansa, mediante firma de convenio entre la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria y la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa, el día 28 de noviembre de 2016.

Por lo expuesto se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Comunicar a la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa el compromiso de este Ayuntamiento de dotar en los presupuestos generales de esta entidad entre los ejercicios 2017 a 2022 la cantidad de 61.536 euros, con el objeto de dar cumplimiento al acuerdo de Pleno de fecha 23 de diciembre de 2015 y cuyo destino será formar parte de la aportación local al programa "Leader" gestionado por la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes: (...)

1.- EL Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS D. Alfonso Sánchez Fuster toma la palabra para decir que todo lo que sea desarrollar el tejido regional de la zona le parece bien, afirmando que cree que el Saja Nansa tiene posibilidades en ese sentido. Se muestra de acuerdo con las aportaciones que hay que hacer y pregunta al respecto de su pago , si se hará en una vez o de manera prorrateada. Le aclara el Sr. Alcalde que existen una tablas donde se indican las cantidades que cada Ayuntamiento tiene que aportar anualmente

2.- La Sra. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla interviene a continuación para mostrarse totalmente de acuerdo con la propuesta, señalando que además con ella se da cumplimiento a un compromiso previo adquirido con la Asociación, la cual está desarrollando una labor muy importante, e incluso en el caso de Val este acuerdo se adopta tarde ya que nos lo habían pedido para traerlo antes del 31 de enero , por lo que cuanto antes se haga mejor.

3. -El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones explicando que el tema de la fecha no es un problema ya que es un calendario de trabajo para la Asociación pero que no afecta a la validez del acuerdo.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación el asunto (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales PSOE, Concejales del PP, Concejales de IU-GANEMOS. y el Sr. Alcalde Total DIEZ

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente:

ACUERDO



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

PRIMERO: Comunicar a la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa el compromiso de este Ayuntamiento de dotar en los presupuestos generales de esta entidad entre los ejercicios 2017 a 2022 la cantidad de 61.536 euros, con el objeto de dar cumplimiento al acuerdo de Pleno de fecha 23 de diciembre de 2015 y cuyo destino será formar parte de la aportación local al programa "Leader" gestionado por la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa.

PUNTO SEPTIMO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (Nº Rº Eª-RC 463 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2017). ACUERDO QUE PROCEDA

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D Tomás Pandal Díaz el 27 de marzo de 2017 (Nº Rº Eª- RC 463), quien procede a su exposición y dice

"Tomás Pandal Díaz, concejal del grupo municipal socialista, ante el Pleno convocado para el 30 de marzo de 2017 formula la siguiente proposición de Acuerdo:

Adhesión a la Proposición no de Ley Nº 9L/4300-0026, relativa a la PARTICIPACIÓN DE ESPAÑA EN LA SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS EN EL TERRITORIO DEL SAHARA OCCIDENTAL, que fue presentada el 6 de noviembre de 2015 por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, publicada en el Boletín oficial del Parlamento de Cantabria nº 35 y aprobada por el Parlamento de Cantabria el 23 de noviembre de 2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 6 de noviembre de 2015 se cumplieron cuarenta años de la "Marcha verde" que puso fin a la presencia española en el territorio del Sahara Occidental sin que pudiese concluir el proceso de descolonización que estaba en curso en el marco de Naciones Unidas y que provocó que miles de saharauis se vieran obligados al destierro en los campamentos de refugiados del desierto argelino.

Cuarenta años después las perspectivas de cambio para esta población y, de forma más general, de desbloqueo del conflicto son lamentablemente mínimas. La falta de atención internacional que recibe contribuye día a día a legitimar el statu quo y por ende a minar las esperanzas de autodeterminación del pueblo saharauí.

La Resolución 690 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 29 de abril de 1991, por la que se creaba la Misión para el Sahara Occidental MINURSO y en el cual Marruecos y el Frente Polisario acordaban un periodo de transición para la realización de un referéndum en el que el pueblo saharauí elegiría entre la independencia o su integración en Marruecos, sigue sin cumplirse casi 25 años después.

Las Naciones Unidas (NNUU) extendieron nuevamente el mandato de la MINURSO por un año más, aunque sin ninguna referencia expresa a la protección de los derechos humanos del pueblo saharauí cuyos miembros siguen sufriendo de manera continua violaciones sistemáticas de sus derechos humanos mientras espera que se cumplan esas obligaciones asumidas en el marco del derecho internacional.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Estas violaciones de derechos humanos no son puntuales. Así se ha pronunciado el Secretario General de las Naciones Unidas, que en su informe sobre el Sahara Occidental de 2015 indica que las oficinas del Consejo Nacional de Derechos humanos recibieron 415 quejas de presuntas violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales. También organizaciones internacionales de reconocida independencia como Amnistía Internacional ha constatado, entre 2010 y 2014, al menos 173 casos de torturas, tanto en el territorio marroquí como en el Sahara Occidental. Los métodos de tortura y otros malos tratos que ha documentado Amnistía Internacional abarcan desde palizas técnicas de asfixia y ahogamiento, así como violencia psicológica y sexual, incluidas amenazas de violación y, en contadas ocasiones, violaciones. Si bien el gobierno de Marruecos prohibió la tortura en su reciente modificación del Código Penal de 2006 y de la Constitución en 2011, las prácticas no han cesado.

La libertad de expresión del pueblo saharauí y sus reivindicaciones de autodeterminación también son constantemente reprimidas. Activistas políticos, manifestantes, defensores de derechos humanos y trabajadores de los medios de comunicación se enfrentan a restricciones que afectan a sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión y frecuentemente son detenidos y perseguidos. Las autoridades marroquíes no permiten las protestas y reuniones, que son dispersadas por la fuerza según reportan muchas organizaciones.

Además, en los campamentos de Tindouf en la región de Mhiriz de Argelia, que en su día acogieron a los saharauís que huyeron de Sáhara Occidental en el momento de su anexión por Marruecos, sigue sin existir una vigilancia independiente y regular que garantice la protección de los derechos humanos de aquellos saharauís que allí residen. Las NNUU, en su informe del Secretario General de 2015, ha puesto de manifiesto que los saharauís soportan unas severas condiciones de vida como resultado de la reducción de la ayuda humanitaria internacional, en cuyos campamentos persiste una situación de desempleo crónico y escasas oportunidades de generar ingresos.

El ya mencionado informe constata que existe un alto nivel de descontento entre la población saharauí. El pueblo saharauí se ha manifestado en muchas ocasiones durante este 2015 reclamando la atención de la comunidad internacional respecto de sus problemas socioeconómicos, de protección de derechos y demandas políticas, incluido el derecho a la autodeterminación, haciendo hincapié en la falta de oportunidades de empleo para la juventud.

El gobierno de Marruecos incumple sus obligaciones reconocidas en el derecho internacional y no favorece una consecución de una salida pacífica y justa a la situación que ya dura 40 años. Según un informe filtrado del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DPKO), el gobierno de Marruecos habría intentado convencer a las NNUU para que miraran para otro lado, haciendo donaciones importantes a la oficina de las Naciones Unidas del Alto Comisionado para los derechos humanos (ACNUDH) con la intención expresa de influir las decisiones de este organismo, presionando para cancelar misiones de investigación en el área por altos



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

funcionarios y tratando de detener un mandato de la ONU dirigido a vigilar los abusos de derechos humanos.

El Grupo Municipal Socialista es consciente de la responsabilidad histórica de España en el Sahara Occidental y de la sensibilidad de esta cuestión para la opinión pública española que, más allá de toda tendencia ideológica, es sensible a esta causa.

Por todo, ello el Grupo Municipal Socialista presentamos nuestra adhesión a la siguiente propuesta de resolución:

Instar al Gobierno de Cantabria para que a su vez inste al Gobierno de la Nación a que:

1. Asuma un papel más activo en el marco del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (del que España es miembro no permanente para el bienio 2015-2016) impulsando la toma de decisiones y la aprobación de resoluciones dirigidas a encontrar una solución política, pacífica, duradera e inmediata, bajo la premisa de la libre determinación del pueblo saharauí en el marco de los principios y disposiciones de la Carta de Naciones Unidas.

2. Realice los esfuerzos necesarios para que se reanuden cuanto antes las negociaciones entre las partes, suspendidas en 2012.

3. Vele por el respeto integral de los derechos humanos en el territorio del Sahara Occidental, emplazando a que se dote a la misión de paz de Naciones Unidas (MINURSO) de un mandato para la supervisión de los derechos humanos que en la actualidad no tiene.

4. Promueva un seguimiento activo de la legalidad de las prácticas de explotación de los recursos naturales en el territorio saharauí.

5. Aumente las partidas de ayuda humanitaria con los campamentos en Tinduf, dada la precariedad de la que sufren actualmente que se ha visto además potenciada por las recientes inundaciones que han destrozado entre 7.000 y 11.500 hogares; y apoye programas de formación y movilidad de la población saharauí.

6. Favorezca el acceso a la nacionalidad española por parte de la población saharauí que así lo desee. “

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- EL Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS D. Alfonso Sánchez Fuster se toma la palabra para agradecer en primer lugar el trabajo hecho por el Concejal socialista Sr. Pandal , ya que es un asunto que se había quedado en la mesa en un pleno anterior y ahora se trae por fin, afirmando que para él esta cuestión es de justicia social y de responsabilidad democrática con el pueblo saharauí. Recuerda que hasta no hace mucho fue un territorio que perteneció al Estado español, por lo que se entiende mal que el gobierno se haya desatendido del tema demostrando un clientelismo a Marruecos que no debería ser así porque raya lo inhumano la situación de esta gente.

2.- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla interviene a continuación para decir que ellos están de acuerdo con apoyar al pueblo saharauí en todas sus reivindicaciones pero que esto ya se está haciendo desde el gobierno de España, tal como puso de manifiesto el Grupo Popular el 23 de noviembre de 2015 en el Parlamento de Cantabria con ocasión del debate de



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

la proposición no de ley presentada por Podemos y así se refleja el diario de sesiones, por lo que ellos están de acuerdo con lo expuesto allí, y por ello anuncian su abstención en este punto. Recuerda que España es el primer donante bilateral de ayuda humanitaria en los campamentos de Tinduff y que existen informes jurídicos internacionales que establecen que el estatuto jurídico del Sáhara Occidental está pendiente de solución por la ONU, por lo que no es un estado soberano que se pueda reconocer por España. También recuerda que el movimiento se demuestra andando y en el municipio se pueden hacer acciones que así lo evidencien

3. – El Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Tomás Pandal Díaz toma la palabra para decir que él piensa que la colaboración y la participación de las asociaciones humanitarias es esencial en este tema y que en todo caso el Estado puede hacer más, por ejemplo presionando a Marruecos en temas comerciales. Recuerda que además la ONU es una organización lenta y lleva años con situaciones de bloqueo . Por todo ello considera que la situación del pueblo saharauí es muy injusta sin que se reconozca su derecho a la autodeterminación y están obligados a estar en el exilio sobre su propio territorio. Y eso es en definitiva lo que se trae, una propuesta para instar que se agilice la situación

4.- EL Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS D. Alfonso Sánchez Fuster hace uso de un segundo turno de intervenciones para decir que efectivamente en el municipio se han llevado a cabo actividades con niños saharauis o charlas organizadas por asociaciones etc , lo cual es muy positivo porque ayuda a sensibilizar a la gente y así se echa una mano al proceso.

2.- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla cierra el turno de intervenciones para reiterar la labor que desde el Gobierno de España se está haciendo en este tema, que aunque no se conozca lo suficiente evidencia una sensibilidad absoluta con el problema del pueblo saharauí

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación el asunto (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales PSOE, Concejal de IU-.GANEMOS. y el Sr. Alcalde Total OCHO

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: los Concejales del PP. Total DOS

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Instar al Gobierno de Cantabria para que a su vez inste al Gobierno de la Nación a que:*

1. *Asuma un papel más activo en el marco del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (del que España es miembro no permanente para el bienio 2015-2016) impulsando la toma de decisiones y la aprobación de resoluciones dirigidas a encontrar una solución política, pacífica, duradera e inmediata, bajo la premisa de la libre determinación del pueblo saharauí en el marco de los principios y disposiciones de la Carta de Naciones Unidas*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2. Realice los esfuerzos necesarios para que se reanuden cuanto antes las negociaciones entre las partes, suspendidas en 2012

3. Vele por el respeto integral de los derechos humanos en el territorio del Sahara Occidental, emplazando a que se dote a la misión de paz de Naciones Unidas (MINURSO) de un mandato para la supervisión de los derechos humanos que en la actualidad no tiene.

4. Promueva un seguimiento activo de la legalidad de las prácticas de explotación de los recursos naturales en el territorio saharauí

5. Aumente las partidas de ayuda humanitaria con los campamentos en Tinduf, dada la precariedad de la que sufren actualmente que se ha visto además potenciada por las recientes inundaciones que han destrozado entre 7.000 y 11.500 hogares; y apoye programas de formación y movilidad de la población saharauí.

6. Favorezca el acceso a la nacionalidad española por parte de la población saharauí que así lo desee.

PUNTO OCTAVO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (Nº Rº Eª- RC 465 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2017). ACUERDO QUE PROCEDA.

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla el 27 de marzo de 2017 (Nº Rº Eª- RC 465), quien procede a su exposición y dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito del empleo en zonas rurales se han acometido actuaciones desde el Gobierno de Cantabria, para mejorar la empleabilidad en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo en función del ámbito territorial de cada oficina de empleo. Es el caso de la Orden HAC/43/2016 de 20 de octubre de 2016 (BOC 30/09/2016), encaminada a la orientación profesional, colocación y asesoramiento de empresas, formación y cualificación para el empleo, así como asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento; con ayudas dirigidas, entre otros, además de a los municipios y entidades supramunicipales, a entidades sin ánimo de lucro que en ocasiones funcionan como agencias de colocación de las personas a las que forman y orientan. La Orden exige el cumplimiento de una serie de requisitos, entre los que destaca la experiencia mínima de dos años dentro de los seis últimos en la materia objeto de convocatoria, además de tener disponibles medios materiales y humanos de diversa índole, entre ellos un local adecuado para tales fines.

La aplicación de dicha Orden ha resultado infructuosa en el entorno más cercano a nuestro municipio (incluido en el ámbito de la Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera con 24 municipios), pues nuestro municipio y entidades en que se integran no sólo carece de la experiencia en esta materia concreta sino que además tampoco disponen de la delegación de competencias autonómicas en materia de empleo. Pero, por otro lado, las entidades con experiencia en materia de empleabilidad tampoco se han animado a presentar proyectos en el ámbito rural de pequeños municipios o no les ha resultado interesante ubicar su proyecto en nuestra zona, dadas las disfuncionalidades al aplicar la Orden. De hecho, ninguna de esas entidades colaboradoras se ha instalado en la comarca occidental, perdiéndose con ello



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

una oportunidad de cara a la empleabilidad y reducción de la tasa de desempleo en nuestro municipio.

Por ello, el Grupo Municipal Popular, propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a facilitar la realización efectiva de acciones de mejora de la empleabilidad en el ámbito rural de la comarca occidental, a través de entidades colaboradoras con el Servicio Cántabro de Empleo, corrigiendo disfuncionalidades o removiendo los obstáculos para que entidades con experiencia en la materia puedan establecerse en pequeños municipios como el de Val de San Vicente.

SEGUNDO.- Para su conocimiento se acuerda, trasladar esta petición a la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria, así como a la Federación de Municipios de Cantabria. “

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- EL Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS D. Alfonso Sánchez Fuster se toma la palabra y en primer lugar plantea una serie de dudas sobre la moción como por ejemplo a qué se refiere cuando habla de entidades, las cuales le aclara la Portavoz Popular. Continúa el Portavoz su intervención diciendo que está de acuerdo con que hay que fomentar el empleo en las zonas rurales, pero considera que eso hay que hacerlo desde los estamentos públicos en vez de dejar que esa labor la hagan las asociaciones empresariales, tal y como está pasando estos últimos años con la privatización de la gestión del empleo por ejemplo a través de las ETT. Insiste en que está a favor de que haya más empleo en las zonas rurales y se potencie, pero que no puede apoyar la moción porque considera que hay que agotar la vía pública para hacerlo .

2.- El Sr. Alcalde interviene a continuación diciendo que ha hablado de esta cuestión en varias ocasiones con el Director del Servicio Cántabro de Empleo y que considera que estas Órdenes no chocan con la función que hace el Servicio Cántabro de Empleo, sino que son cosas complementarias ya que no implica que se deje de prestar el servicio desde lo público sino que en caso de que sea necesario se complementen con la colaboración privada. Así menciona la posibilidad de que a la Orden opten empresas por ejemplo de formación presentando proyectos que les interesen y que sirvan para fomentar el empleo en zonas que les resulten interesantes. Finaliza reiterando que en todo caso no se sustituir lo público por lo privado, porque son servicios complementarios. A continuación expone su propuesta de enmienda “in voce “ para votar a favor de la moción .

3.- EL Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS D. Alfonso Sánchez Fuster hace uso de un segundo turno de intervenciones y en primer lugar dice que sabe no se trata de sustituir al Servicio Cántabro de Empleo, pero desde su punto de vista debe prevalecer siempre el estamento público y no les gusta la asistencia privada en este tema, aunque tenga un carácter complementario, ya que implica trabajar con otros criterios buscando ser eficiente de otra manera

4.- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla cierra el turno de intervenciones explicando que cuando la Orden se refiere a entidades colaboradoras se trata de empresas o asociaciones empresariales



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

o industriales sin ánimo de lucro que destinan parte de sus recursos a temas como la formación y con experiencia en orientación laboral, sin que en ningún caso sean ETT Continúa explicando que en este tema es necesario buscar una solución y que la colaboración público privada es una figura normalizada y que ha tenido éxito en otros ámbitos como la sanidad por ejemplo, por lo que a la vista de la situación del empleo en las zonas rurales, y teniendo en cuenta que la Orden no ha fructificado en esta zona, se trata de buscar recursos humanos y materiales que permitan que tenga éxito y un resultado positivo. Por ello concluye su intervención diciendo que entiende que el Portavoz de IU-GANEMOS se abstenga en el punto pero no que vote en contra, ya que es una propuesta que en todo caso busca mejorar la empleabilidad en la zona,

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, en primer lugar, la enmienda parcial "in voce" planteada por el Sr. Alcalde en el turno de intervenciones, que afecta al punto segundo del acuerdo que recoge la moción (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación) la cual arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: Los Concejales del PSOE, del PP y el Sr. Alcalde TOTAL: NUEVE

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: el Concejales de IU-GANEMOS TOTAL: UNO

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Aceptar la incorporación la enmienda parcial expuesta "in voce" por el Sr Alcalde modificando la moción en dichos términos y de lo que resulta el siguiente texto del punto segundo el acuerdo:

"SEGUNDO. Para su conocimiento se acuerda, trasladar esta petición a la Presidencia del Gobierno de Cantabria, a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a la atención de la Dirección General del Servicio Cántabro de Empleo, así como a la Federación de Municipios de Cantabria. "

Al ser aceptada la enmienda parcial se somete a votación a continuación el texto de la moción enmendada estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: Los Concejales del PSOE, del PP y el Sr. Alcalde TOTAL: NUEVE

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: el Concejales de IU-GANEMOS TOTAL: UNO

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a facilitar la realización efectiva de acciones de mejora de la empleabilidad en el ámbito rural de la comarca occidental, a través de entidades colaboradoras con el Servicio Cántabro de Empleo, corrigiendo disfuncionalidades o removiendo los obstáculos para que entidades con experiencia en la materia puedan establecerse en pequeños municipios como el de Val de San Vicente.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

SEGUNDO. Para su conocimiento se acuerda trasladar esta petición a la Presidencia del Gobierno de Cantabria, a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a la atención de la Dirección General del Servicio Cántabro de Empleo, así como a la Federación de Municipios de Cantabria.

PUNTO NOVENO.- MOCION CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL IU-GANEMOS DE Y GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (Nº Rº Eª-RC 467 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2017). ACUERDO QUE PROCEDA.

Vista la moción presentada conjuntamente por el Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Alfonso Sánchez Fuster y el Concejal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento del Val de San Vicente D. Tomás Pandal Díaz, el 27 de marzo de 2017 (Nº Rº Eª – RC 467), que dice:

“ Don/Doña Alfonso Sánchez Fuster, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Ganemos, y D. Tomás Pandal Díaz, Concejal de Asuntos Sociales en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

Moción de apoyo a la causa del pueblo palestino

El Pleno de Val de San Vicente, reunido el día 30 de marzo de 2017

Considerando que, a tenor de las normas jurídicas internacionales que rigen la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos: 1º) “Todo hecho internacionalmente ilícito del Estado genera su responsabilidad internacional”; 2º) “Hay hecho internacionalmente ilícito del Estado cuando un comportamiento consistente en una acción u omisión: a) Es atribuible al Estado según el derecho internacional; y b) Constituye una violación de una obligación internacional del Estado” y 3º) “Se considerará hecho del Estado según el derecho internacional el comportamiento de todo órgano del Estado, ya sea que ejerza funciones legislativas, ejecutivas, judiciales o de otra índole, cualquiera que sea su posición en la organización del Estado y tanto si pertenece al gobierno central como a una división territorial del Estado”;

Entendiendo, por tanto, que las declaraciones y mociones del Ayuntamiento de Val de San Vicente, como las de los poderes públicos en general, deben respetar también las obligaciones jurídicas provenientes del Derecho internacional, en particular aquellas que dimanen de los tratados internacionales y del Derecho internacional vinculantes para España atendiendo particularmente, entre otras disposiciones, a lo que resulta del artículo 29 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales (“Todos los poderes públicos, órganos y organismos del Estado deberán respetar las obligaciones de los tratados internacionales en vigor en los que España sea parte y velar por el adecuado cumplimiento de dichos tratados”);

Recordando que tanto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tratados ambos suscritos por España, obligan a todos los Estados a



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

promover y respetar el derecho de libre determinación de los pueblos enunciado en el art. 1 común a ambos Pactos como sigue: “1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. 2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia. 3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.”

Teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1960, donde se proclama que “La sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales”;

Poniendo de relieve también la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, conforme a la cual: 1º) “Todo Estado tiene el deber de promover, mediante acción conjunta o individual, la aplicación del principio de (...) la libre determinación de los pueblos, de conformidad con las disposiciones de la Carta, y de prestar asistencia a las Naciones Unidas en el cumplimiento de las obligaciones que se le encomiendan por la Carta respecto de la aplicación de dicho principio, a fin de: a) fomentar las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados; y b) poner fin rápidamente al colonialismo, teniendo debidamente en cuenta la voluntad libremente expresada de los pueblos de que se trate; y teniendo presente que el sometimiento de los pueblos a la subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una violación del principio, así como una denegación de los derechos humanos fundamentales, y es contraria a la Carta de las Naciones Unidas”; y 2º) “El territorio de una colonia u otro territorio no autónomo tiene, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, una condición jurídica distinta y separada de la del territorio del Estado que lo administra, y esa condición jurídica distinta y separada conforme a la Carta existirá hasta que el pueblo de la colonia o territorio no autónomo haya ejercido su derecho de libre determinación de conformidad con la Carta”;

Visto que, según el principio de soberanía permanente sobre los recursos naturales que proclamó la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1962, 1º) “El derecho de los pueblos y de las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales debe ejercerse en interés del desarrollo nacional y del bienestar del pueblo del respectivo Estado”; que 2º) “La exploración, el desarrollo y la disposición de tales recursos, así como la



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

importación de capital extranjero para efectuarlos, deberán conformarse a las reglas y condiciones que esos pueblos y naciones libremente consideren necesarios o deseables para autorizar, limitar o prohibir dichas actividades” y que 3º) “La nacionalización, la expropiación o la requisición deberán fundarse en razones o motivos de utilidad pública, de seguridad o de interés nacional, los cuales se reconocen como superiores al mero interés particular o privado, tanto nacional como extranjero. En estos casos se pagará al dueño la indemnización correspondiente, con arreglo a las normas en vigor en el Estado que adopte estas medidas en ejercicio de su soberanía y en conformidad con el derecho internacional”;

Consciente de que la Asamblea General, en una resolución referida a los recursos naturales del pueblo palestino aprobada en 2002: 1º) “Reafirma el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidas la tierra y el agua”; 2º) “Exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que no explote, destruya, agote ni ponga en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y del Golán sirio ocupado”; 3º) “Reconoce el derecho del pueblo palestino a reclamar una indemnización por la explotación, la destrucción o el agotamiento de sus recursos naturales, o por lo que constituya una amenaza para ellos”;

Atendiendo a la preocupación expresada por la Asamblea General en 2003, por cuanto el muro construido por Israel, potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, que se aparta de la línea del armisticio de 1949 (Línea Verde) “ha supuesto la confiscación y destrucción de tierras y recursos palestinos, la perturbación de la vida de miles de civiles protegidos y la anexión de facto de extensas zonas de territorio, y subrayando que la comunidad internacional se opone unánimemente a la construcción de ese muro”;

Recordando que la Corte Internacional de Justicia, en su Dictamen de 9 de julio de 2004 relativo a sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, emitido a pedido de la Asamblea General de las Naciones Unidas, concluyó que: 1º) “La construcción del muro que está elevando Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, y su régimen conexo, son contrarios al derecho internacional”; 2º) “Israel tiene la obligación de poner fin a sus violaciones del derecho internacional; tiene la obligación de detener de inmediato las obras de construcción del muro que está elevando en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, desmantelar de inmediato la estructura allí situada, y derogar o dejar sin efecto de inmediato todos los actos legislativos y reglamentarios con ella relacionados”; 3º) “Israel tiene la obligación de reparar todos los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores” y 4º) Todos los Estados tienen la obligación de no reconocer la situación ilegal resultante de la construcción del muro y de no prestar ayuda o asistencia para el mantenimiento de la situación creada por dicha construcción; todos los Estados partes en el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

personas civiles en tiempo de guerra de 12 de agosto de 1949 tienen además la obligación, dentro del respeto por la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, de hacer que Israel respete el derecho internacional humanitario incorporado en dicho Convenio”;

Poniendo de relieve que la Asamblea General reiteró en 2015 su preocupación por “la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental” y por “la destrucción en gran escala de tierras agrícolas y huertos que Israel, la Potencia ocupante, ha perpetrado en el Territorio Palestino Ocupado, en particular arrancando un gran número de árboles frutales y destruyendo granjas e invernaderos, y por el grave impacto ambiental y económico de esos actos”, al tiempo que deploró “el perjuicio que entrañan los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en particular de resultas de la confiscación de tierras y el desvío forzado de los recursos hídricos, que incluyen la destrucción de huertos y cultivos y la apropiación de pozos de agua por los colonos israelíes, y de las graves consecuencias socioeconómicas que traen consigo”, antes de reafirmar la soberanía permanente del pueblo palestino sobre sus recursos naturales;

Dado que también en 2015 la Asamblea General exigió que Israel 1º) “desista de todas las prácticas y medidas que violan los derechos humanos del pueblo palestino, en particular las que causan muertos y heridos entre la población civil, la detención y el encarcelamiento arbitrarios de civiles, el desplazamiento forzoso de civiles y la destrucción y confiscación de bienes de civiles, incluidas las demoliciones de hogares palestinos, incluidas las realizadas como acto de castigo colectivo en violación del derecho internacional humanitario, y que respete plenamente las normas de derechos humanos y cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben a ese respecto, en particular de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas”; 2º) “ponga fin a todas sus actividades de asentamiento, a la construcción del muro y a toda otra medida tendente a alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, todas las cuales, entre otras cosas, tienen efectos graves y nocivos para los derechos humanos del pueblo palestino y las perspectivas de lograr sin demora el fin de la ocupación israelí que comenzó en 1967 y un acuerdo de paz general, justo y duradero entre las partes palestina e israelí”, 3º) condenó “todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, instigación y destrucción, especialmente el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, en particular en la Franja de Gaza, que han causado la pérdida de muchas vidas y un gran número de heridos, incluso entre miles de niños y mujeres, daños y destrucción masivos de viviendas, bienes económicos, industriales y agrícolas, infraestructura vital, como redes de abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad, lugares religiosos e instituciones públicas, incluidos hospitales, escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y tierras de cultivo, así como el desplazamiento interno en gran escala de civiles” y 4º) reiteró “la necesidad de respetar la unidad, contigüidad e integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado”;



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Expresando su firme adhesión a los artículos 20 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos según los cuales “Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley” y “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”;

Recordando que el Estatuto de la Corte Penal Internacional de 17 de julio de 1998, ratificado por España, tipifica los crímenes más graves de trascendencia internacional entre los cuales figuran el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, crímenes que comprenden, entre otras conductas, a) el sometimiento intencional de un grupo nacional, étnico, racial o religioso a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial, así como la matanza y la lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo cuando estas conductas se perpetran con la intención de destruir total o parcialmente al grupo en cuestión; b) el asesinato, exterminio, la deportación o traslado forzoso de poblaciones, la encarcelación y la privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales del derecho internacional, la tortura, la persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales o religiosos; y c) el crimen de “apartheid” constituido por los actos inhumanos (ataque, exterminio, esclavitud, deportación o traslado forzoso de población, encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional, tortura, violencia sexual, persecución...) cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen;

Recordando asimismo que la Asamblea General de las Naciones Unidas concedió a Palestina la condición de Estado observador (permanente) no miembro en las Naciones Unidas;

Convencido de la necesidad de estimular la campaña transnacional de la sociedad civil mundial para el Boicot, Desinversiones y Sanciones a Israel (BDS) a través de medidas exclusivamente pacíficas, basadas en los principios de igualdad, no discriminación y justicia social al objeto de presionar al Gobierno de Israel a través de métodos no violentos a cumplir con sus obligaciones y respetar el derecho del pueblo palestino a su libre determinación y su soberanía sobre los territorios ocupados cumpliendo cabalmente el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en línea con la Declaración del Olivo de 2014 promulgada en el Parlamento de Andalucía e impulsada por el Comité el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), el Comité de la ONU para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo palestino (CEIRPP) y la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU),



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Teniendo presente que los denominados *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos*: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para 'proteger, respetar y remediar', disponen que los Estados deben: a) "enunciar claramente que se espera de todas las empresas domiciliadas en su territorio y/o jurisdicción que respeten los derechos humanos en todas sus actividades" (principio fundacional); y b) "promover el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas con las que lleven a cabo transacciones comerciales" (principio operativo);

Visto que los mencionados *Principios Rectores* exigen a las empresas: a) "respetar los derechos humanos" lo que significa que han de "abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación" (principio fundacional); b) evitar "que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan"; c) adoptar "un compromiso político de asumir su responsabilidad de respetar los derechos humanos" y "un proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de cómo abordan su impacto sobre los derechos humanos" (principios fundacionales); que d) ese compromiso debe expresarse "mediante una declaración política (...) aprobada al más alto nivel directivo de la empresa", la cual "se haga pública y se difunda interna y externamente a todo el personal, los socios y otras partes interesadas" y que e), más generalmente, "las empresas deben proceder con la debida diligencia en materia de derechos humanos" (principios operacionales); Respetando las directrices de la Organización Mundial del Comercio y entendiendo que el alcance de la cláusula de no-discriminación prohíbe el tratamiento diferenciado basándose en el lugar de origen (discriminación 'arbitraria' o 'injustificable'), prohibiendo que se le apliquen a un país condiciones favorables sin que se le apliquen las mismas a otros miembros de la OMC y garantizando que se dé igual tratamiento a bienes importados o de producción local, servicios, marcas, derechos de autor y patentes, resaltamos que 1) La cláusula de no discriminación no prohíbe que los actores públicos puedan excluir a empresas de licitaciones o contratos basándose en sus acciones o políticas. El Art.III.2. del Acuerdo de Contratación Pública señala los casos en los que la exclusión es posible, tales como: "no se interpretará ninguna disposición del presente Acuerdo en el sentido de que impida a una Parte establecer o exigir el cumplimiento de medidas (...) necesarias para proteger la moral pública,...". Consideramos que las violaciones de normas imperativas y la participación en crímenes internacionales constituyen violaciones de la moral pública. Por tanto, la exclusión de actores que participan en la implementación de violaciones por parte de Israel de normas imperativas es 'arbitraria' sino que se trata de una regulación que tiene como objetivo la implementación de resoluciones de la ONU y obligaciones erga omnes para terceros Estados.

APRUEBA, la siguiente Moción de apoyo a la causa del pueblo palestino que comprende las siguientes medidas articuladas pacíficamente y dentro del



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

respeto escrupuloso del ordenamiento vigente y de los derechos y libertades fundamentales universalmente reconocidos

PRIMERA.- Se declara al municipio de Val de San Vicente como:

1.- Área o espacio de solidaridad y apoyo al derecho de libre determinación del pueblo palestino, interpretado de conformidad con las disposiciones pertinentes del Derecho internacional y en especial de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad que reconocen y proclaman los derechos legítimos del pueblo palestinos a la libre determinación, a la integridad de su territorio y los derechos inalienables sobre sus riquezas y recursos naturales, incluidas las tierras palestinas y sus aguas;

1.2.- Área o espacio libre de crímenes de guerra, incluido el crimen de apartheid por lo que, en este marco, Val de San Vicente se suma a la campaña Espacio Libre de Apartheid Israelí (ELAI). Se compromete a difundirlo entre la ciudadanía y su tejido empresarial, haciendo uso del sello "Espacio Libre de Apartheid Israelí" que recibirá de la Red Solidaria contra la Ocupación de Palestina. Asimismo, el Ayuntamiento declara su apoyo al movimiento BDS (Boicot, Desinversiones y Sanciones), y se compromete a fomentar la cooperación por todos los medios lícitos y pacíficos con el movimiento, articulado a nivel estatal por la Red Solidaria contra la Ocupación de Palestina y a nivel autonómico y local por las organizaciones que se ocupen de ello.

SEGUNDA.- Expresa su apoyo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas al arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, en las que se afirma la necesidad de que Israel se retire del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental; se realicen los derechos inalienables del pueblo palestino, principalmente el derecho a la libre determinación y el derecho a su Estado independiente; se resuelva de manera justa el problema de los refugiados palestinos de conformidad con la resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y cesen completamente todas las actividades israelíes de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, cuya anexión no ha sido reconocida por la comunidad internacional, que pone de relieve la necesidad de hallar el modo de resolver, mediante la negociación, el estatuto de Jerusalén como capital de dos Estados;

TERCERA. - Expresa su voluntad de contribuir a la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino y la consecución de un arreglo pacífico en el Oriente Medio, exigiendo la finalización de la ocupación y colonización de todas sus tierras y el desmantelamiento del Muro y el reconocimiento efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales de los ciudadanía palestina, incluyendo la población árabe-palestina de Israel para una igualdad completa; así como respetando, protegiendo y promoviendo los derechos de los palestinos refugiados a retornar a sus casas y propiedades como lo estipuló la resolución 194 de Naciones Unidas, entre otras.

CUARTA.- Manifiesta que, de conformidad con el Derecho internacional, el Ayuntamiento de Val de San Vicente no puede ni debe incurrir en acciones u omisiones que comprometan la responsabilidad internacional de España a consecuencia de una violación grave de obligaciones dimanantes de normas imperativas del Derecho internacional general, lo que ocurre cuando se



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

produce un incumplimiento grave o sistemático de obligaciones imperativas como las vinculadas con el principio de libre determinación de los pueblos.

QUINTA.- Que los Estados deben cooperar para poner fin, por medios lícitos a toda violación grave de las normas imperativas del Derecho internacional general y que, además, ningún Estado debe reconocer como lícita una situación creada por esa violación grave, ni tampoco prestar ayuda o asistencia para mantener esa situación.

SEXTA.- Subraya que, como advirtió el Comité de los Derechos Humanos establecido en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el que España es Estado Parte, al referirse a la índole de la obligación jurídica general impuesta a los Estados parte en el Pacto, las obligaciones de derechos humanos derivadas del Pacto “son vinculantes para todos los Estado Parte en conjunto”, de modo que “Todos los poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial) y otras autoridades públicas o estatales, a cualquier nivel que sea, nacional, regional o local, están en condiciones de asumir la responsabilidad del Estado Parte”

SÉPTIMA.- Que, por tales motivos, Val de San Vicente:

1.- No realizará acto u omisión algunos que contribuyan a perpetuar la ocupación israelí de los territorios palestinos ocupados, o que supongan el reconocimiento de la colonización ilícita israelí de los territorios palestinos ocupados.

2.- No realizará acto u omisión algunos que contribuyan al expolio, explotación, destrucción y/o agotamiento de las riquezas y recursos naturales palestinos, incluidas sus tierras y las aguas, o los pongan en peligro.

3.- No realizará acto u omisión algunos que contribuyan al expolio, destrucción y/o suplantación del patrimonio histórico, artístico, cultural o científico palestinos, o los pongan en peligro.

4.- Incorporar criterios de selección en las bases y convocatorias de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, de manera que se garantice que el dinero público destinado a la prestación de servicios o al desarrollo de actividades empresariales o no lucrativas no se destina a entidades, empresas u organizaciones no gubernamentales que cometen fraudes o delitos tipificados en el ordenamiento jurídico español o en los tratados internacionales suscritos por España.

OCTAVA.- Instar al Gobierno de Cantabria y al Gobierno de España a que adopten todas las medidas necesarias para poner fin a la complicidad derivada de las relaciones comerciales e institucionales con Gobiernos que vulneran de manera flagrante, masiva o sistemática los derechos humanos y/o el Derecho internacional humanitario, exigiendo, entre otras medidas, que: 1) no se autorice ninguna transferencia de armas convencionales, municiones, piezas o componentes si en el momento de la autorización se tiene conocimiento de que las armas o los elementos podrían utilizarse para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o personas civiles protegidas, u otros crímenes de guerra tipificados en los acuerdos internacionales en los que sea parte, tal y como se estipula en el artículo 6.3 del Tratado sobre el Comercio de Armas hecho en Nueva York el 2 de abril de 2013, y 2) se evalúe



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

de modo objetivo y no discriminatorio, conforme a lo previsto en el art. 7 de este Tratado, si una exportación no prohibida de armas convencionales, municiones, piezas o componentes podrían contribuir a la paz y la seguridad o menoscarlas, utilizarse para cometer o facilitar una violación grave del derecho internacional humanitario o del Derecho Internacional de los derechos humanos.

NOVENA.- Comunicar el contenido de esta moción a los Gobiernos de España y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los distintos grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, del Parlamento de Cantabria, y del Parlamento Europeo, así como a la Misión Diplomática de Israel en España y la Misión Diplomática de Palestina en España.

DÉCIMA.- Esta Moción no deberá interpretarse en detrimento o menoscabo de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, ni en el sentido de conferir derecho alguno para amparar, emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos humanos y libertades fundamentales universalmente reconocidos.”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes: (...)

1.- EL Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS D. Alfonso Sánchez Fuster explica que el motivo de traer la moción es porque hace unos meses Interpueblos se puso en contacto con ellos, haciéndoles llegar una moción más completa que el texto que ahora se trae , con el que han intentado mantener todo lo posible de la propuesta y solo quitar aquellas cuestiones que ofrecían más dudas.

3. – El Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Tomás Pandal Díaz toma la palabra para decir que efectivamente se trae un texto que se basa en el derecho internacional , en todos los acuerdos y resoluciones de la ONU y demás organismos internacionales. -Concluye diciendo que traer esta moción es moralmente casi una obligación porque es de justicia adoptar este compromiso a la vista de la situación del pueblo palestino.

2.- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla interviene a continuación y en primer lugar afirma que su grupo en ningún caso defiende la violencia en ningún sitio, pero considera que este tema es un tema de política internacional, en el que el Estado español ya está trabajando apoyando al pueblo palestino frente a la barbarie de Israel (así cita por ejemplo la labor que se hace en la UE, en la UNESCO, o en los comités para construir las instituciones dentro del pueblo palestino) y por ello cree que la moción plantea propuestas que vincularían al gobierno y podrían interferir en las negociaciones que se están llevando a cabo actualmente. Concluye diciendo que aunque hay ciertas cosas de la moción que le parecen bien, como por ejemplo que se reconozca Palestina como Estado , consideran que es un tema delicado en el que no procede que el municipio de Val se pronuncie en los términos del texto que se trae , aunque agradece el esfuerzo hecho por los Concejales en su redacción ya que le consta que el texto original contenía propuestas que sí eran cuestionables desde el punto de vista legal. Finaliza anunciando su abstención por lo expuesto.

3. – El Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Tomás Pandal Díaz hace uso de un segundo turno de intervenciones diciendo que el municipio es la voz de los



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ciudadanos de base que no tienen otro lugar donde expresarse y por ello cree que es una manera de demostrar la sensibilidad y luchar contra la hipocresía de los Estados, por lo que es bueno que se contemple trasladarles los acuerdos ya que con la moción solo se trata de defender los derechos humanos por encima de todo.

4.- La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla cierra el turno de intervenciones y afirma que ellos también están de acuerdo con defender los derechos humanos pero no con todo lo que se dice en la moción que tiene catorce folios.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación el asunto (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales PSOE, Concejala de IU-.GANEMOS. y el Sr. Alcalde Total OCHO

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: los Concejales del PP. Total DOS

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente Moción de apoyo a la causa del pueblo palestino que comprende las siguientes medidas articuladas pacíficamente y dentro del respeto escrupuloso del ordenamiento vigente y de los derechos y libertades fundamentales universalmente reconocidos

PRIMERA.- Se declara al municipio de Val de San Vicente como:

1.- Área o espacio de solidaridad y apoyo al derecho de libre determinación del pueblo palestino, interpretado de conformidad con las disposiciones pertinentes del Derecho internacional y en especial de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad que reconocen y proclaman los derechos legítimos del pueblo palestinos a la libre determinación, a la integridad de su territorio y los derechos inalienables sobre sus riquezas y recursos naturales, incluidas las tierras palestinas y sus aguas;

1.2.- Área o espacio libre de crímenes de guerra, incluido el crimen de apartheid por lo que, en este marco, Val de San Vicente se suma a la campaña Espacio Libre de Apartheid Israelí (ELAI). Se compromete a difundirlo entre la ciudadanía y su tejido empresarial, haciendo uso del sello "Espacio Libre de Apartheid Israelí" que recibirá de la Red Solidaria contra la Ocupación de Palestina. Asimismo, el Ayuntamiento declara su apoyo al movimiento BDS (Boicot, Desinversiones y Sanciones), y se compromete a fomentar la cooperación por todos los medios lícitos y pacíficos con el movimiento, articulado a nivel estatal por la Red Solidaria contra la Ocupación de Palestina y a nivel autonómico y local por las organizaciones que se ocupen de ello.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

SEGUNDA.- Expresa su apoyo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas al arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, en las que se afirma la necesidad de que Israel se retire del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental; se realicen los derechos inalienables del pueblo palestino, principalmente el derecho a la libre determinación y el derecho a su Estado independiente; se resuelva de manera justa el problema de los refugiados palestinos de conformidad con la resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y cesen completamente todas las actividades israelíes de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, cuya anexión no ha sido reconocida por la comunidad internacional, que pone de relieve la necesidad de hallar el modo de resolver, mediante la negociación, el estatuto de Jerusalén como capital de dos Estados;

TERCERA. - Expresa su voluntad de contribuir a la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino y la consecución de un arreglo pacífico en el Oriente Medio, exigiendo la finalización de la ocupación y colonización de todas sus tierras y el desmantelamiento del Muro y el reconocimiento efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales de los ciudadanía palestina, incluyendo la población árabe-palestina de Israel para una igualdad completa; así como respetando, protegiendo y promoviendo los derechos de los palestinos refugiados a retornar a sus casas y propiedades como lo estipuló la resolución 194 de Naciones Unidas, entre otras.

CUARTA.- Manifiesta que, de conformidad con el Derecho internacional, el Ayuntamiento de Val de San Vicente no puede ni debe incurrir en acciones u omisiones que comprometan la responsabilidad internacional de España a consecuencia de una violación grave de obligaciones dimanantes de normas imperativas del Derecho internacional general, lo que ocurre cuando se produce un incumplimiento grave o sistemático de obligaciones imperativas como las vinculadas con el principio de libre determinación de los pueblos.

QUINTA.- Que los Estados deben cooperar para poner fin, por medios lícitos a toda violación grave de las normas imperativas del Derecho internacional general y que, además, ningún Estado debe reconocer como lícita una situación creada por esa violación grave, ni tampoco prestar ayuda o asistencia para mantener esa situación.

SEXTA.- Subraya que, como advirtió el Comité de los Derechos Humanos establecido en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el que España es Estado Parte, al referirse a la índole de la obligación jurídica general impuesta a los Estados parte en el Pacto, las obligaciones de derechos humanos derivadas del Pacto “son vinculantes para todos los Estado Parte en conjunto”, de modo que “Todos los poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial) y otras autoridades públicas o estatales, a cualquier nivel que sea, nacional, regional o local, están en condiciones de asumir la responsabilidad del Estado Parte”

SÉPTIMA.- Que, por tales motivos, Val de San Vicente:

1.- No realizará acto u omisión algunos que contribuyan a perpetuar la ocupación israelí de los territorios palestinos ocupados, o que supongan el reconocimiento de la colonización ilícita israelí de los territorios palestinos ocupados.

2.- No realizará acto u omisión algunos que contribuyan al expolio, explotación, destrucción y/o agotamiento de las riquezas y recursos naturales palestinos, incluidas sus tierras y las aguas, o los pongan en peligro.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

3.- No realizará acto u omisión algunos que contribuyan al expolio, destrucción y/o suplantación del patrimonio histórico, artístico, cultural o científico palestinos, o los pongan en peligro.

4.- Incorporar criterios de selección en las bases y convocatorias de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, de manera que se garantice que el dinero público destinado a la prestación de servicios o al desarrollo de actividades empresariales o no lucrativas no se destina a entidades, empresas u organizaciones no gubernamentales que cometen fraudes o delitos tipificados en el ordenamiento jurídico español o en los tratados internacionales suscritos por España.

OCTAVA.- Instar al Gobierno de Cantabria y al Gobierno de España a que adopten todas las medidas necesarias para poner fin a la complicidad derivada de las relaciones comerciales e institucionales con Gobiernos que vulneran de manera flagrante, masiva o sistemática los derechos humanos y/o el Derecho internacional humanitario, exigiendo, entre otras medidas, que: 1) no se autorice ninguna transferencia de armas convencionales, municiones, piezas o componentes si en el momento de la autorización se tiene conocimiento de que las armas o los elementos podrían utilizarse para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o personas civiles protegidas, u otros crímenes de guerra tipificados en los acuerdos internacionales en los que sea parte, tal y como se estipula en el artículo 6.3 del Tratado sobre el Comercio de Armas hecho en Nueva York el 2 de abril de 2013, y 2) se evalúe de modo objetivo y no discriminatorio, conforme a lo previsto en el art. 7 de este Tratado, si una exportación no prohibida de armas convencionales, municiones, piezas o componentes podrían contribuir a la paz y la seguridad o menoscabarlas, utilizarse para cometer o facilitar una violación grave del derecho internacional humanitario o del Derecho Internacional de los derechos humanos.

NOVENA.- Comunicar el contenido de esta moción a los Gobiernos de España y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los distintos grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, del Parlamento de Cantabria, y del Parlamento Europeo, así como a la Misión Diplomática de Israel en España y la Misión Diplomática de Palestina en España.

DÉCIMA.- Esta Moción no deberá interpretarse en detrimento o menoscabo de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, ni en el sentido de conferir derecho alguno para amparar, emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos humanos y libertades fundamentales universalmente reconocidos.”

PUNTO DECIMO- RUEGOS Y PREGUNTAS

10.1.- A continuación el Sr. Alcalde procede a responder las preguntas y ruegos formulados por escrito por la Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a Helena Ceballos Revilla

A.- (Nº Rº Eª – RC 466 de fecha 27 de marzo de 2017) RUEGOS Y SUGERENCIAS



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1. Que se aproveche la progresiva implantación de la Administración electrónica para instalar un buzón electrónico de avisos y sugerencias, que permita a los vecinos, a través de una aplicación móvil o de la web municipal, avisar en el momento ante una deficiente prestación de servicios para que pueda comprobarse rápidamente o en poco tiempo, como por ejemplo los malos olores de la EDAR Tina Mayor en La Tejera que siguen repitiéndose incluso en invierno.

El Sr. Alcalde responde que en el Ayuntamiento se está implantando la administración electrónica por lo que existen actualmente muchos canales para que los vecinos puedan presentar sus quejas y sugerencias tanto por la sede electrónica, mail, página web o incluso por teléfono

2. Que, con respecto a esos olores de la Estación Depuradora de Aguas Residuales en la Tejera de Pechón, ya denunciados en otras ocasiones por este Grupo, se tomen las medidas necesarias desde el Consistorio ante la Dirección General correspondiente del Gobierno de Cantabria, para que vigilen, inspeccionen y comprueben en correcto funcionamiento de la planta de cara a corregir cualquier posible desajuste o disfunción antes de la Semana Santa y la temporada estival.

El Sr. Alcalde responde que la gestión de la depuradora actualmente es del gobierno de Cantabria a través de la empresa Mare por lo que existen todos los controles que proceden y no hay ningún problema de funcionamiento. La Portavoz Popular le contesta que entonces algún fallo hay porque los olores existen, por lo que debe transmitirse ese hecho al Gobierno de Cantabria. Le responde el Sr. Alcalde que el problema de los olores quizás se deba a hechos puntuales como el caudal escaso de las aguas o las altas concentraciones al tiempo que suben las temperaturas

3. A la vista de la sentencia que obliga a abonar a la anterior empresa de gestión tributaria en torno a 35.000 euros de principal e intereses por el impago de facturas, y considerando la adhesión masiva de más de 50 Ayuntamientos cántabros, muchos de ellos con el perfil del nuestro, al nuevo convenio de gestión y recaudación de tributos locales y otros ingresos públicos no tributarios con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, se sugiere, una vez más, sea estudiada la posibilidad de que este Ayuntamiento pueda adherirse a dicho convenio, en todos o algunos de sus tributos, de resultar más ventajoso que el vigente sistema de gestión recaudatorio municipal.

El Sr. Alcalde responde que este tema ya se habló en más ocasiones y siempre ha dicho lo mismo: que el sistema del contrato externo en Val funciona bien porque nos permite garantizar las transferencias en unas fechas fijas, lo cual contribuye a tener organizados los pagos, sin depender de la situación de la Tesorería de Cantabria que es lo que implicaría adherirse a dicho Convenio.

La Portavoz Popular le recuerda que solo le piden estudiar la posibilidad

4. Cuando se tramite la necesaria y obligada contratación del servicio de mantenimiento del alumbrado público municipal, que sigue en situación de reconocimiento extrajudicial de crédito desde hace meses, se sugiere sea incluido en



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

el objeto del contrato el soporte y mantenimiento tanto del alumbrado exterior de la bolera, como del alumbrado navideño, a modo de mejora puntuable, al objeto de que puedan rebajarse el importe de las elevadas facturas abonadas últimamente por dichos servicios.

El Sr. Alcalde responde que el mantenimiento del alumbrado exterior de la bolera ya está incluido en el contrato actual y que se estudiará la posibilidad de incluir el alumbrado navideño

B.- (Nº Rº Eª – RC 464 de fecha 27 de marzo de 2017) PREGUNTAS

1.- Con relación a la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, recientemente publicada, sobre el régimen de ayudas del Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, ¿Qué proyectos tiene previsto presentar el Ayuntamiento y a qué cantidad de personas desempleadas tienen previsto contratar el Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde responde que el número dependerá de la cantidad que nos concedan, anunciando que la idea es contratar personal como peones para revalorizar los espacios públicos urbanos y como guías culturales para las rutas y la Torre de Estrada y en su caso se plantearía algún otro proyecto medioambiental.

2.- ¿Se han presentado ya las acciones de la Estrategia de Desarrollo Local, tras la última reunión participativa mantenida, hace varios meses, entre responsables del Grupo de Acción Local de la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa con representantes de los sectores socio-económicos y culturales del municipio y algunos de los portavoces municipales de este Pleno?

El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal Sr. Pandal para que responda a esta cuestión , el cual dice que se han mantenido un par de encuentros y que esta mañana ha recibido el texto en el que se recogen las conclusiones poniendo el documento a disposición de la Portavoz para su consulta

3.- Facilite al Pleno la relación de empresas que, según sus últimas declaraciones, han mostrado interés por implantarse en el PSIR Los Tánagos y, a las que ha remitido a contactar con la empresa pública SICAN (Sociedad de Suelo Industrial de Cantabria, SL.), encargada de desarrollar una primera fase urbanizadora de los terrenos

El Sr. Alcalde responde que le constan varias empresas que han manifestado su interés como una bastante importante de fabricación de pinturas, otra empresa de logística así como otra interesada en ampliar su negocio.

4.- ¿Con qué otros Ayuntamientos, además del de San Vicente de la Barquera, se ha contactado de cara a la puesta en marcha de la piscina cubierta climatiza de Pesúes, mancomunado su u funcionamiento –tal y como hace años sugerimos desde el Grupo



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Municipal Popular al tratarse de una instalación deportiva comarcal o supramunicipal, que a día de hoy sigue cerrada a pesar de los compromisos adquiridos por el nuevo gobierno regional.

El Sr. Alcalde responde que el nuevo gobierno regional va a dotar una partida importante para transferir al Consorcio de piscinas para que a su vez haga el pago pendiente a Ascan y que el anterior ejecutivo regional no presupuestó, por lo que agradece el esfuerzo que está haciendo la Consejería en este sentido. En cuanto a los Ayuntamientos con los que se han puesto en contacto explica que deben ser San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente los que abanderen la iniciativa de darle a la instalación un carácter comarcal para que sea viable ponerlo en marcha. Luego se trataría de ver la posibilidad de que Ayuntamientos más pequeños, por ejemplo vía convenio, se pudieran adherir a esta gestión en su caso

La Portavoz Popular se dirige al Sr. Alcalde para decirle que agradece que le haya respondido aunque no está de acuerdo con lo que ha afirmado sobre el anterior ejecutivo regional

5.- A cuánto han ascendido los ingresos municipales, correspondientes al ejercicio 2016, por la apertura del Alberque de Peregrinos de Serdio.

El Sr. Alcalde responde que esta pregunta había quedado pendiente en un pleno anterior porque no tenía los datos y hoy sí los tiene por lo que procede a facilitar los importes de los ingresos del año 2016

6.- ¿Qué medidas se han adoptado para dar cumplimiento a la Moción consensuada entre todos los grupos políticos municipales sobre el Castro de Prellezo?

El Sr. Alcalde responde que el acuerdo adoptado en el Pleno se trasladó a la Universidad y a la Consejería, explicando que él mismo se encargó personalmente de hablar con el responsable del área del Gobierno de Cantabria para informarle al respecto del acuerdo municipal que se les iba a enviar.

7.- Dado que, el próximo Pleno ordinario, único en cuyas sesiones pueden formularse preguntas, se celebrará el 29 de junio, interesa saber qué medidas se están acometiendo en coordinación con la Junta Vecinal de Prellezo para adecuar el camino, periódicamente utilizado como pista forestal, hacía la playa del Sable, antes de las temporadas estival y de Semana Santa del Año Jubilar Lebaniego.

El Sr. Alcalde responde que en el camino se actúa periódicamente, desbrozando y reparándolo, siendo unas veces el Ayuntamiento quien lo hace y otras veces la Junta Vecinal

8.- El 6 octubre de 2015 (RS 951) se nos indicó por esa Alcaldía que, salvo error u omisión, no constaba en los archivos municipales expediente alguno de adjudicación de fincas de titularidad de la extinta entidad local menor de Molleda a particulares.

Sin embargo, terrenos agrícolas de Molleda estaban –y están- siendo aprovechados por algún vecino para su uso particular; por lo que recomendó al Alcalde la necesidad



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

de investigar esa situación y regularizarla, en igualdad de condiciones y oportunidades para el resto de vecinos interesados en explotar tales terrenos; siendo una oportunidad, asimismo, para destinar parte de los terrenos municipales, a la implantación de las huertas solidarias, según el acuerdo plenario adoptado en su momento a instancia del Grupo Municipal Popular.

Al año siguiente surgió la problemática del uso especial de la Campa Larga por empresas de turismo activo, en una de las cuales fue socio el actual Alcalde, antes de que se decidiera su traslado desde el Llance a La Campa Larga, y donde han surgido contradicciones respecto lo dicho por esas empresas con respecto lo sostenido por la Alcaldía ante los vecinos de Molleda sobre el pago o no de rentas, alquiler o canon por el uso que se han venido haciendo éstas de la Campa Larga.

Por otro lado, el 17 de octubre de 2016 fue dictada una decisión judicial, facilitada recientemente por esa Alcaldía a este Grupo, el Auto nº 165/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander, por la que se desestima la medida cautelar instada desde la Asociación de Turismo Activo para levantar el cierre municipal ordenado el cierre de la Campa Larga. La desestimación de la medida está motivada en la "prohibición municipal de paso que existe desde hace al menos dos años" (sic), según la certificación municipal aportada al proceso y, la cual, aunque solicitada aún no se nos ha facilitado. Ante la polémica surgida entre vecinos, Alcaldía y empresas de turismo activo, este Grupo Municipal Popular considera necesario que el Sr. Alcalde de explicaciones al Pleno sobre las siguientes cuestiones:

- 1. ¿Cuándo y por quién fue ordenada la colocación de la prohibición municipal de paso o acceso a la Campa Larga?*

El Sr. Alcalde responde que la prohibición es excepto para vehículos autorizados y que ordenada por el Sr. Alcalde en el 2014

- 2. ¿Qué ingresos, rentas, alquileres o cánones ha recibido el Ayuntamiento por la ocupación de terrenos públicos, tanto en el Llance como en la Campa Larga, por parte de empresas de turismo activo?.*

El Sr. Alcalde responde que ninguno

- 3. ¿Qué ingresos, rentas, alquileres o cánones ha recibido el Ayuntamiento por la explotación y aprovechamiento de terrenos agrícolas de la extinta Junta Vecinal de Molleda?.*

El Sr. Alcalde responde que ninguno

- 4. De no haber recibido ningún ingreso de este tipo ¿qué medidas ha tomado esa Alcaldía para regularizar la falta de autorización, concesión o permiso que permita el uso privativo o especial de los bienes de la extinta Junta Vecinal de Molleda, en las condiciones de igualdad de oportunidades que se indicaron cuando le fue puesta de manifiesto esta problemática en septiembre de 2015?.*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El Sr. Alcalde responde que ya en su momento dijo que nadie tiene ni autorización, concesión o permiso para ese uso, por lo que se reitera en lo dicho

5. *En su caso, ¿Cuál ha sido el resultado de la investigación que se comprometió a realizar respecto al aprovechamiento particular de las fincas públicas en terrenos rústicos de Molleda, que, reiteradamente. pospone puedan ser utilizadas como huertas solidarias regularizadas?*

El Sr. Alcalde responde que si la Portavoz tiene constancia de que existen esos hechos sin autorización que lo diga indicando quién lo está llevando a cabo o cuales son esos usos sin autorización , para poder tomar la medidas oportunas

10.2.- A continuación el Sr. Alcalde procede a responder a unas preguntas formuladas oralmente por el Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a Helena Ceballos Revilla relativas a ciertas cuestiones que ha visto en el libro de Resoluciones y que son:

a.- En relación con el pago de alumbrado publico en la resolución del dos de enero, lo cual es aclarado por el Sr. Alcalde

b.- En relación con la convocatoria de la Junta Local de Seguridad para instar al Sr. Alcalde que les haga un resumen de los temas tratados en dicha sesión, cosa que el Alcalde procede a hacer a continuación.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia declara terminada la sesión cuando son las dieciséis horas y treinta minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº

Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Roberto Escobedo Quintana

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)